



En Las Rozas de Madrid, a 4 de junio de 2020, la Real Federación Española de Fútbol adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES

Primero.- La Comisión Delegada de la RFEF se reunió el 16 de abril de 2020 con el objeto de aprobar una serie de medidas para afrontar la situación excepcional y de fuerza mayor derivada del COVID-19. Estas medidas tuvieron su reflejo en la incorporación de la Disposición Adicional Tercera al Reglamento General.

Segundo.- La Presidenta del Consejo Superior de Deportes, en fecha 30 de abril, dictó una Resolución relativa a las competiciones deportivas oficiales no profesionales de la Temporada 2019/2020 con el propósito de fijar recomendaciones en todo lo relativo a la finalización de las mismas (tratando, en definitiva, de resolver si estas deben continuar o no), así como cuál debería ser el orden clasificatorio a los efectos de determinar campeones, ascensos y descensos en el caso de que dichas competiciones no pudieran concluir. En esta Resolución se indica que corresponde a las comisiones delegadas de las distintas federaciones deportivas españolas la competencia para conocer y resolver, motivadamente, tales supuestos sobre la base de criterios de objetividad, integridad, justicia deportiva y respeto a los resultados competitivos.

Tercero.- En cumplimiento de lo anterior, la Comisión Delegada de la RFEF volvió a reunirse el 8 de mayo con el propósito de analizar y adoptar los acuerdos que resultasen pertinentes para la finalización de la competición oficial de la Temporada 2019/2020 y en relación con los aspectos organizativos de la Temporada 2020/2021. Entre las medidas más importantes adoptadas por este órgano federativo se cuentan la modificación del contenido de la Disposición Adicional Tercera (aprobada en su anterior sesión) y la incorporación de la Disposición Adicional Cuarta (que establece una serie de principios generales y especiales derivados de las circunstancias de fuerza mayor originadas por el COVID-19 aplicables a las competiciones oficiales de ámbito estatal) al Reglamento General.

Cuarto.- En fecha 12 de mayo, la RFEF publicó el contenido de la Circular nº 66 con el propósito de informar acerca de los últimos acuerdos adoptados por la Comisión Delegada.

Quinto.- El 13 de mayo de 2020 se reunió, con carácter urgente, la Comisión Delegada de la RFEF. En dicha reunión se acordó una modificación menor de la Disposición



Adicional Cuarta que pretende dotar de mayor claridad al acuerdo alcanzado en su sesión anterior.

Sexto.- Al día siguiente, la RFEF publicó la Circular nº 67 en la que se informa de estos últimos acuerdos.

Séptimo.- La Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes, en su sesión de 19 de mayo, aprobó las diversas propuestas de modificación de la normativa federativa aprobadas por las diferentes reuniones de la Comisión Delegada de la RFEF, incluido la introducción de las Disposiciones Adicionales Tercera y Cuarta al Reglamento General.

Octavo.- En fecha 19 de mayo la RFEF publicó la Circular nº 68 informativa sobre el desarrollo de los encuentros para la finalización de las competiciones de la Temporada 2019/2020 en aquellos casos en que se haya adoptado la disputa de playoff exprés.

Noveno.- En fecha 25 de mayo, la Jueza de Competición acordó validar las clasificaciones de los diferentes grupos de Tercera División y los clubes que por su mérito deportivo han ocupado posiciones que dan acceso a la disputa de la fase de ascenso a Segunda División "B".

Décimo.- En la misma fecha, la RFEF publicó la Circular nº 71 donde se establecía el procedimiento de inscripción de los clubes para la participación en los citados playoff y en la que se otorgaba un plazo de hasta las 14:00 horas de día 4 de junio para cumplimentar la documentación y los formularios requeridos a tal fin.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La presente resolución se emite en virtud del ejercicio de las competencias propias que corresponden a la RFEF de ejercer la potestad de ordenanza, controlar y organizar las competiciones oficiales de ámbito estatal y velar por el cumplimiento de las disposiciones por las que se rige, ex. artículo 4 de sus Estatutos.

Segundo.- Habiendo transcurrido el meritado plazo de inscripción, una vez revisada la diferente documentación remitida por los clubes de conformidad con lo establecido en la letra c) de la Disposición Adicional Cuarta al Reglamento General, la RFEF determina que se han inscrito correctamente y, en consecuencia, disputarán la **Segunda Fase del Campeonato Nacional de Liga de Tercera División**, los siguientes clubes:

Grupo I

1. SD Compostela
2. Ourense CF, SAD
3. Arosa SC
4. CD Barco

Grupo II

1. CD Lealtad de Villaviciosa
2. UD Llanera
3. CD Covadonga
4. Caudal Deportivo

Grupo III

1. CD Laredo
2. RS Gimnástica de Torrelavega
3. Rayo Cantabria
4. CD Tropezón

Grupo IV

1. Club Portugalete
2. Sestao River Club
3. CD Vitoria
4. CD Basconia

Grupo V

1. CE L'Hospitalet
2. Terrassa FC SAD
3. CE Europa
4. UE Sant Andreu SAD

Grupo VI

1. CD Alcoyano SAD
2. UD Alzira
3. Atzeneta UE
4. Club de Fútbol Intercity

Grupo VII

1. CDA Navalcarnero
2. AD Unión Adarve
3. AD Alcorcón "B"
4. RSD Alcalá SAD

Grupo VIII

1. Zamora CF
2. Gimnástica Segoviana CF
3. Arandina CF
4. CD Numancia de Soria "B"

Grupo IX

1. Linares Deportivo
2. CD El Ejido 2012
3. CF Motril
4. Real Jaén CF, SAD

Grupo X

1. Betis Deportivo Balompié
2. CD Ciudad de Lucena
3. Xerez Deportivo FC
4. CD Utrera

Grupo XI

1. UD Poblense
2. CD Ibiza Islas Pitiusas
3. RCD Mallorca "B"
4. CE Felanitx

Grupo XII

1. CD Marino
2. SD Tenisca
3. UD San Fernando
4. UD Tamaraceite

Grupo XIII

1. CF Lorca Deportiva
2. Club Atlético Pulpileño
3. Mar Menor CF
4. Mazarrón FC

Grupo XIV

1. CF Villanovense
2. CD Coria
3. CP Cacereño, SAD
4. Extremadura UD "B"

Grupo XV

1. UD Mutilvera
2. AD San Juan
3. Beti Kozkor KE
4. CD Pamplona

Grupo XVI

1. SD Logroñés
2. CD Varea
3. Casalarreina CF
4. CD Arnedo

Grupo XVII

1. SD Tarazona
2. CD Teruel
3. CD Brea
4. Real Zaragoza Deportivo Aragón

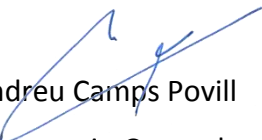
Grupo XVIII

1. UD Socuéllamos CF
2. CD Quintanar del Rey
3. CD Guadalajara, SAD
4. CD Toledo, SAD



Lo que se comunica para el general conocimiento y a los efectos oportunos.

La presente resolución agota la vía federativa.


Andreu Camps Povill
Secretario General